

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante subsanó la demanda de Pertenencia para su admisión. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

AUTO No.1087

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82,ss y 375 CGP, dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por HECTOR FABIO HERRERA MELO y HANNA KARINA JURI MONDRAGON contra PERSONAS INDETERMINADAS y EDUARDO YUSTI MOLINA.

2. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

3. ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO**, inc. 2, num. 6 y 7 del art. 375 CGP.

PUBLICAR el Edicto emplazatorio por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, periódico El País o La República. Expídase a costa de la parte interesada copia del presente auto para que provea como lo consagra el art. 108 CGP.

El demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla en los predios objeto del proceso, en la forma prevista en el numeral 7 del art. 375 CGP.

4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-816706**. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, conforme lo establece el numeral 6 art. 375 CGP.

5. Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Regional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, inc. 3, num. 6 del art. 375 CGP.

6. En cumplimiento al oficio No. 4142.2.12.04.3106 de fecha diciembre 5 de 2006 proveniente de la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de Bienes Inmuebles y Recursos Físicos, librar oficios a la Oficina de Catastro de Cali,

Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de
Vivienda social y a la Dirección de Desarrollo Administrativo -
Subdirección de bienes inmuebles y recurso Físico.

NOTIFÍQUESE:



Nelson Osorio Guamanga
Juez

SAS. Rad. 2020-00173 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 117 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 6 de 2020

La Secretaria